



## **Lineamientos para la implementación del SAGRILAFT en SODIAK SA**

Ingrid Constanza Hernández Robayo

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Cundinamarca

Sede Madrid (Cundinamarca)

Programa Administración Financiera

agosto de 2023

**Lineamientos para la implementación del SAGRILAFT en SODIAK SA**

Ingrid Constanza Hernández Robayo

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Administrador Financiero

Asesor(a)

Fernando Belalcazar Mogollón

Administrador de Empresas

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Cundinamarca

Sede Madrid (Cundinamarca)

Programa Administración Financiera

agosto de 2023

## **Dedicatoria**

Este proyecto es el resultado de un esfuerzo constante, de largas horas dedicadas a ir forjando parte por parte para que el resultado sea el esperado al día de hoy. Por este motivo, es de total dedicatoria primeramente a Dios, que sin la sabiduría y perseverancia que él me ha brindado esto no sería posible, y a mí, que gracias a mi resiliencia he podido superar mis expectativas, tengo la certeza que sin esfuerzo no hay resultados positivos.

## **Agradecimientos**

Los sueños se cumplen, pero tenemos que trabajar día a día para hacerlos realidad, doy infinitas gracias a Dios por ayudarme a ser posible este triunfo, también doy gracias a mis hijos, porque ellos son mi motivación para lograr mis metas y demostrarles, que si ponemos de nuestro empeño todo es posible.

Gracias a él profesor Fernando, por su disposición para enseñar de la mejor manera y por su paciencia porque el acompañamiento y orientación fueron de gran ayuda.

## Contenido

Tabla de contenido	
Lista de tablas.....	8
Lista de figuras.....	9
Lista de anexos.....	10
Resumen.....	11
Abstract .....	13
Introducción .....	14
CAPÍTULO I .....	15
ESTRUCTURA METODOLOGICA .....	15
1. Planteamiento del Problema.....	15
1.1 Formulación de la pregunta.....	17
1.2 Objetivo General .....	18
1.2.1 Objetivos Específicos .....	18
1.3 Justificación.....	19
1.3.1 Justificación teórica .....	19
1.3.2 Justificación practica.....	20
1.4 Marco de referencia.....	21
1.4.1 Marco Teórico.....	21

1.4.2 Marco conceptual.....	25
1.4.3 Marco Espacial .....	26
1.4.4 Marco legal.....	26
1.5 Diseño Metodológico .....	28
1.5.1 Diseño de investigación.....	29
1.5.2 Fuentes de investigación.....	29
1.5.3 Alcance .....	29
CAPÍTULO II.....	30
2 Antecedentes .....	30
2.1 Análisis - SAGRILAFT .....	31
2.1.1 Funciones Oficial del cumplimiento.....	31
2.1.2 Funciones Junta Directiva.....	31
2.1.3 Funciones Representante Legal .....	32
2.2 Factores De Implementación.....	33
2.2.1 Lineamientos.....	33
2.2.2 Proceso de vinculación para las contrapartes .....	34
2.2.3 Debida Diligencia .....	34
2.2.4 Gestión Del Riesgo De Lavado De Activos .....	37
2.3 Valorización De Los Riesgos .....	38
2.3.1 De Acuerdo Con El Nivel De Probabilidad:.....	38

2.3.2 De Acuerdo Con El Impacto: .....	38
2.4 Manual Del Sagrilaft .....	39
2.4.1 Ámbito De Aplicación.....	39
2.4.2 Política Para La Prevención De LA/FT/FPADM .....	39
2.4.3 Capacitación y Comunicación .....	40
2.4.5 Control De Documentos Y Registros .....	40
2.4.6 Señales De Alerta.....	41
2.4.7 Detección Y Reporte De Señales De Alerta .....	41
2.4.8 Reportes UIAF y/o Entidades De Control.....	41
2.4.9 Reporte de operaciones sospechosas (ROS).....	42
2.4.10 Pasos Para Realizar Un Reporte .....	42
2.4.11 Reportes A La Superintendencia De Sociedades.....	43
2.5 Análisis Técnico .....	43
2.5.1 Consideraciones Generales .....	44
2.6 Análisis Financiero.....	45
2.6.1 Estado de cambios situación financiera .....	45
2.6.2 Comparativo Propuesta terceros .....	47
3. Conclusiones .....	48
4. Referencias.....	49
5. Anexos .....	50

Lista de tablas

Figura 1. Comparativos estados financieros 2021-2022.....	45
Figura 2. Comparativo propuestas implementación SAGRILAFT.....	47

Lista de figuras

Figura 1. Puntos de vista de las contrapartes .....	21
Figura 2. Entornos que inciden en el riesgo de lavado de activos .....	22
Figura 3. Origen normativo SAGRILAFT.....	23
Figura 4. Partes que involucran el cumplimiento del SAGRILAFT.....	29
Figura 5. Debida diligencia.....	34

Lista de anexos

Anexo A. Circular Externa 100 00016 (2021).....	50
Anexo B. Manual SIREL.....	50

## Resumen

SAGRILAFT - Sistema de Autocontrol Contra el Lavado de Activos la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es una directriz de la Supersociedades por lo tanto las empresas vigiladas y supervisadas por la entidad están obligadas a su implementación. El objetivo de este trabajo es establecer los lineamientos con base a la circular básica jurídica para la ejecución del SAGRILAFT en SODIAK SA, analizando la operatividad de la compañía y las normativas que la rigen desde el 2022 cuando paso a ser obligada. Teniendo en cuenta los diferentes factores como; los principales responsables, destacando el rol de la junta directiva, representante legal y el oficial de cumplimiento, este último es quien administra y ejecuta el sistema , mediante el desarrollo del objetivo se identificaron los factores para establecer los riesgo del Lavado de Activos la Financiación y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- LA/FT, los aspectos de la debida diligencias para clientes, proveedores colabores y demás contrapartes así como también el reporte ROS - Reporte de Operación Sospechosa - ante el SIREL es el sistema oficial en línea de la UIAF- Unidad de Análisis financiero (entidad del estado encargada de centralizar y detectar información relacionado con el lavado de activos). Entre los factores se presenta la estructura para la construcción del Manual y las políticas que deben ser avaladas por el máximo órgano como dirección principal en Sodiak, como paralelo entre los lineamientos se presentan los riesgos, eventuales sanciones ante estos delitos y se menciona el medio para mitigarlos y/o contralarlos, la matriz identificación de riesgos.

## SAGRILAFT EN SODIAK

Como resultado del proyecto se pretende presentar, una propuesta permitiendo así, conforme a los lineamientos y directrices que rigen a SODIAK, implementar el SAGRILAFT como mecanismos de control contra el LA /FT.

*Palabras clave:* Circular básica jurídica, Supersociedades, Sagilaft., debida diligencia, riesgos, ROS

## **Abstract**

SAGRILAFT Self-control System Against Money Laundering, Terrorism Financing and the Proliferation of Weapons of Mass Destruction is a guideline of Supersociedades, therefore the companies monitored and supervised by the entity are obliged to implement it. The objective of this work is to establish the guidelines based on the basic legal circular for the execution of SAGRILAFT in SODIAK SA, analyzing the operation of the company and the regulations that govern it since 2022 when it became obligated. Taking into account the different factors such as; the main responsible, highlighting the role of the board of directors, legal representative and the compliance officer, the latter is the one who manages and executes the system. Through the development of the objective, the factors were identified to establish the LA/TF risk and the aspects of due diligence for clients, collaborating suppliers and other counterparties, as well as the ROS report, before SIREL is the official online reporting system of the UIAF - Financial Analysis Unit (state entity in charge of centralizing and detecting information related to money laundering) Among the factors, the structure for the Manual and the policies that must be endorsed by the highest body as the main management of Sodiak are presented, as a parallel between the guidelines, the risks are presented, eventual sanctions for these crimes and the means to mitigate them and the means to mitigate them are mentioned. /or control them, the risk identification matrix.

As a result of the project, it is intended to present a proposal thus allowing, in accordance with the guidelines and directives that govern SODIAK, to implement SAGRILAF as control mechanisms against LA / FT.

Keywords: Basic legal circular, Supersociedades, Sagrilaf , due diligence, risk, ROS

## Introducción

En la nueva realidad económica, cada cambio es una oportunidad que algunos aprovechan para intentar vulnerar la capacidad de reacción del sistema con nuevos delitos fuente y dinámicas delictivas cambiantes.

La Corrupción, el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas.

En respuesta a esta eventualidad la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa, en el capítulo x - autocontrol y gestión del riesgo integral LA /FT/FPADM y reportes de operaciones sospechosas a la UIAF – y en el capítulo XIII- menciona las instrucciones y recomendaciones administrativas para poner en marcha programas de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional - ha dispuesto que **SODIAK S.A.**, debe establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riego LA/FT/FPADM, denominado **SAGRILAFT**.

SAGRILAFT es un sistema que analiza diversos aspectos como la alta dependencia de la información y la necesidad de asegurar sus fuentes y su calidad, partiendo que Sodiak S.A., es una sociedad vulnerable ante el riesgo por su operatividad el cual se ve involucrado en conflictos de interés, situación de monopolio, requerimientos de comercio, formalidades de importaciones que conllevan investigaciones internas y seguimiento constante de las entidades regulatorias quienes están haciendo un constante monitoreo a las empresas que están obligadas a su implementación.

## CAPÍTULO I

### ESTRUCTURA METODOLOGICA

#### 1. Planteamiento del problema

Con la globalización las entidades se están enfrentando a contextos más complejos en donde la incertidumbre, la velocidad de los cambios, la simultaneidad y materialidad requieren de una adaptación con mayor rapidez. En la nueva realidad económica, cada cambio es una oportunidad que algunos aprovechan para intentar vulnerar la capacidad de reacción del sistema con nuevos delitos fuente y dinámicas delictivas cambiantes.

La Corrupción, el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas.

Entre tantos casos de lavado de activos las autoridades han identificado diversas formas ilícitas que crean los delincuentes para cometer fraude; la historia de *“Al Capone y su talón de Aquiles: los impuestos. Este macabro personaje del crimen organizado de Chicago, autor de varias matanzas y propietario de una gran fortuna ilícita no cayó por los delitos que en la calle le imputaban sino por los libros de contabilidad y el rastro financiero de sus empresas”* Tomado de (Infolaft, Infolaft, 2020)

Entre otros delitos que se destacan a través del tiempo:

*“En 1970 los Estados Unidos inaugura el esfuerzo normativo en contra del lavado de activos con la mal llamada Ley del Secreto Bancario. Eran tiempos en que los delincuentes habían aprendido a usar la ventaja de la confidencialidad, en su país y en el extranjero, para ocultar sus fortunas. Desde 1968 el Congreso de los Estados Unidos había mostrado su preocupación por la deficiencia en la documentación de ciertas transacciones y el uso abusivo de jurisdicciones internacionales por parte de los delincuentes.”* (Infolaft, Infolaft, 2020)

Debido a miles de delitos similares los diferentes entes regulatorios; GAFI (Entidad a nivel mundial), UIAF (Organismo de Inteligencia Financiera en Colombia) han venido estableciendo mecanismos para controlar y mitigar el riesgo ante el lavado de activos y la financiación del terrorismo, los sistemas han ido evolucionando en la práctica y con el crecimiento de los delitos. La última directriz emitida por la Superintendencia de Sociedades - circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, establece los instrumentos para la clasificación de los riesgos; Riesgo inherente, Riesgo Operativo, Riesgo reputacional y las directrices para la segmentación e identificación de las medidas preventivas. También establece un perfil para administración de dicho sistema denominado oficial de cumplimiento y debe cumplir los requisitos allí mencionados para ejecutar las funciones

Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil

(40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que pertenezcan a cualquiera de los sectores que señale la circular y que cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo X, la implementación del SAGRILAFT

Es un sistema que analiza diversos aspectos como la alta dependencia de la información, la necesidad de asegurar sus fuentes y su calidad, partiendo que Sodiak S.A., es una sociedad vulnerable ante el riesgo por su operatividad y paso a ser vigilada por la Supe sociedades porque sus ingresos en el año 2022 superaron los 40.000 SMMLV, se encuentra obligada a adaptar las medidas allí dispuestas y ejecutar la implementación del SAGRILAFT evaluando cualquier situación en la que se pueda presentar o se vea involucrado un conflicto de interés, situaciones de monopolio, requerimientos de comercio, formalidades de importaciones que conllevan investigaciones internas y seguimiento constante de las entidades regulatorias quienes están haciendo un constante monitoreo a las empresas que están obligadas a su implementación.

### **1.1 Formulación de la pregunta**

¿Qué lineamientos debe establecer SODIAK SA para evitar y/o mitigar la explosión al riesgo del (LA/FT/FPADM) entre sus contrapartes?

## **1.2 Objetivo General**

Establecer los lineamientos para la implementación del sistema de administración del riesgo contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masivas - SAGRILAFT/FPADM, mediante instrumentos de investigación enfocados en el beneficio de la compañía SODIAK S.A como valor agregado y mecanismo normativos aplicables a la operatividad.

### **1.2.1 Objetivos Específicos**

Identificar los principales parámetros para la ejecución del SAGRILAFT basados en la circular básica jurídica para mitigar los riesgos de acuerdo al sector económico y la exposición del riesgo

Definir las funciones y el alcance del oficial de cumplimiento dentro de la compañía en el desarrollo de la operatividad ante la prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Determinar los procesos para la debida diligencia, como organismo de investigación a las contrapartes, matriz de riesgo y reporte ROS.

### **1.3 Justificación**

#### **1.3.1 Justificación teórica**

En 1992 con el decreto 1872 Colombia inicio el camino para la regulación para prevenir del lavado de activos, cada año la construcción de nuevas normativas han sido el pilar de la lucha jurídica contra estos delitos, en el decreto quedo establecido que las “instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria adoptar medidas de control orientadas a evitar que sus operaciones fueran utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a los fondos vinculados con ellas” (Infolaft, 2018).

Con cada delito fuente el estado y las diferentes instituciones que regulan el país han identificado los riesgos, la discusión sobre la importancia del origen del dinero y los efectos del mismo no ha cesado el Estado persigue el delito y los resultados del mismo, basados en el concepto de: La figura del lavado de activos parte de la base que lo que nace ilícito nunca podrá ser lícito, a si se presente de una manera “legal”.

Con la identificación de los miles de delitos se han dictaminado diferentes normativas entre estas el SAGRILAFT para empresas que superan los montos en ingresos o activos que la Supersociedades considero una alerta, en la Circular Externa 100 000016 de diciembre de 2021 se plasmó las ultimas directrices para ejecución del sistema, las Empresas Obligadas, deberán poner en marcha el SAGRILAFT, en los términos previstos en el Capítulo X de la circular básica jurídica entre otros, el SAGRILAFT deberá establecer, una Política LA/FT/FPADM y un manual de procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM

### 1.3.2 Justificación practica

Este proyecto de mejora está enfocado en la identificación de los principales elementos para la mejor gestión del riesgo contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la coordinación de actividades de dirección y control que incide en la entidad; propiciando mayor valor patrimonial y de servicios, generando mayores beneficios y utilidades. Es importante identificar los principales factores para la implementación de **SAGRILAFT** con el fin de integrar efectivamente a la compañía SODIAK S.A., alrededor de sus políticas y sistema de prevención **LA/FT/FPADM**, promoviendo la corresponsabilidad de todos los eslabones de la cadena y fortaleciendo la cultura de prevención.

Las contingencias inherentes al sistema LA/FT/FPADM se materializan a través de los diferentes riesgos; de contagio, legal, operacional, reputacional y otros riesgos que enfrenta la compañía Sodiak S.A, que si se materializan el impacto puede llegar a tener un impacto negativo en la estabilidad financiera de la empresa y en su operatividad diaria.

Por lo cual, el uso de un sistema adecuado y estructurado hace que SODIAK S.A., este garantizando un funcionamiento eficaz, con el total cumplimiento normativo, haciendo de esta manera que sea más difícil el relacionamiento de la compañía con actividades que se encuentran listadas en el sistema de prevención LA/FT/FPADM.

Brindando a sus socios, colaboradores, distribuidores, proveedores una garantía de la transparencia de ética empresarial con el cumplimiento de la normatividad y un respaldo ante riesgos inherentes de su operatividad diaria.

Entre otras:

- Es requisito regulatorio: para protección de los sistemas, evitar sanciones
- Reduce el riesgo sistemático/Contagio de cada sistema. Aumenta el valor de la firma

## 1.4 MARCO DE REFERENCIA

### 1.4.1 Marco Teórico

Entre los estudios que mencionan la importancia de la implementación de un sistema de control contra el lavado de activos se establecen los sucesos que llevaron a los diferentes entes gubernamentales a diseñar normativas de obligatorio cumplimiento en pro de evitar hechos de carácter ilícito que llevan al lavado de activos y/o financiar el terrorismo (LA/FT/FPADM).

#### Ilustración 1.

*Puntos de vista de las contrapartes*



Nota: Los diferentes puntos de vista frente al lavado de activos la participación de las contrapartes. Tomado material de estudio [ilustración]. Sánchez, 2022. FS - Presentación I ALACFT

En el 2014 surge en Colombia el sistema inicial denominado Modelo **SARLAFT** propiciado por la Superintendencia Financiera. En concreto, “es un mecanismo de Gestión de Riesgos

desarrollado por el Banco de la República de Colombia. Con él se pretende evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo a través de las empresas. Si bien, el mecanismo se aplica a todos los clientes vinculados contractualmente con cualquier entidad, sea una empresa privada o una entidad públicas. Este mecanismo permite a las entidades financieras prevenir pérdidas que podrían sufrir al ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios”.<sup>1</sup>

Con la identificación de las constantes amenazas y riesgos a los que se está enfrentando el sector empresarial entre las diversas actividades económicas, ante estos delitos. La Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del año 2020 dispuso los lineamientos para adaptación de un sistema denominado SAGRILAFT, para todos los sectores vigilados. La Circular Externa 100-000004 del 11 junio del 2021 (modifica la anterior) y dispone que las empresas cuyos activos y/o ingresos que sean igual o superen los 40.000 SMMLV al año inmediatamente anterior deberán implementar el SAGRILAFT

Cada vez nos enfrentamos a contextos más complejos en los que la incertidumbre, la velocidad de los cambios, su simultaneidad y materialidad, requieren una adaptación con mayor rapidez. Cada cambio es una oportunidad que algunos aprovechan para intentar vulnerar la capacidad de reacción del sistema.

---

<sup>1</sup> Artículo EALDE  
<https://www.ealde.es/modelo-sarilaft/>

## Ilustración 2.

*Entornos que inciden en el riesgo de lavado de activos*



Nota: el impacto que tiene los delitos de corrupción, la importancia de identificar los riesgos en los diferentes sectores. Tomado "material de estudio" [ilustración]. Sánchez, 2022, FS - Presentación I ALACFT

Muchos países deben comprender con mayor claridad los riesgos de determinados sectores y/o actividades, con la finalidad de evaluarlos y mitigarlos. Colombia ha logrado identificar sus principales riesgos y amenazas en la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR), así como también, un complemento a esta evaluación, son las Evaluaciones Sectoriales de Riesgo (ESR), que permitirán la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) identificado los delitos que han cometido *por intermedio de los diferentes sectores y regiones más sensibles a y expuestas al riesgo.*

### Ilustración 3.

Origen normativo del SAGRILAFT



Nota: nivel de jerarquía de los orígenes normativos del Sagrilajt y el nivel grado de mandato que ocupan en las sociedades. tomado de "indexó sidocsa.com" [ilustración] sidocsa, 2021, <https://sidocsa.com/wp-content/uploads/2021/03/NOR085E D08.pdf>

Estas actividades desestabilizan la economía de un país; estos delitos están relacionados con el aumento de la pobreza y la violencia lo cual implica un control riguroso. Por esta razón se usa la segmentación basado en el factor jurisdicción que permite identificar las ciudades de mayor exposición al riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Colombia. “Información disponible para los 1.122 municipios. Los resultados reflejan que el 85% de los municipios son clasificados como riesgo bajo, 14.5% como riesgo medio y menos del 1% como riesgo alto en lavado de activos” (Revista, 2021)

Estos factores de deben identificar en la ejecución del sistema para identificar y hacer la debida diligencia por sector según en el nivel de explosión al riesgo que involucre o se relacione con el sector económico de las empresas.

### 1.4.2 Marco conceptual

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, su fin es expedir estándares a los países para la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero y se encarga de intervenir en la economía del país para prevenir y detectar actividades de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**LA:** Lavado de Activos.

**FPADM:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**EBR:** Enfoque Basado en Riesgos

**Riesgo inherente:** Hace referencia al nivel de riesgo propio de la actividad.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, en procesos, en recurso humano o tecnología.

**Riesgo reputacional:** Es el desprestigio, mala imagen de la entidad que le causa disminución de ingresos e incluso procesos judiciales.

**Listas vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la Legislación

**Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Debida diligencia:** proceso continuo por medio del cual las empresas pueden identificar, evaluar, mitigar, prevenir e informar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales de sus actividades

### **1.4.3 Marco Espacial**

Los entes regulatorios que rigen, vigilan y controlan que la implementación del sistema de autocontrol contra la financiación del Terrorismo y la financiación de armas de destrucción masiva, establecieron que las empresas que superan los montos en la fecha señalada están obligadas a implementar el SAGRILAFT para mitigar los riesgos frente a este delito.

Temporalidad: Empresa SODIAK SA. Compañía del sector comercial, importadora y comercializadora de productos agroquímicos, con sede principal en el municipio de Cota - Cundinamarca que, a partir de marzo del 2023, paso hacer vigilada y supervisada por la Superintendencia de sociedades porque sus ingresos superaron el monto de los 40.000 SMMLV y se encuentra obligada a implementar el sistema de autocontrol contra el lavado de activos y financiación del terrorismo – Sagrilaft

### **1.4.4 Marco legal Colombiano**

- Ley 663/1993 - Actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- Ley 190/1995 - Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.
- Ley 333/1996 - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
- Ley 365/1997 - Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos. Ley 526/1999 - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Ley 599/2000 - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Marco legal <https://www.grupo-epm.com/site/Portals/21/documentos/Manual-SAGRILAFT.pdf>

- Ley 747/2002 - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal<sup>2</sup> de trata de personas y se dictan otras disposiciones. Decreto 3420 de 2004 - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- Ley 1121/2006 - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- CE 061 de 2007 Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.
- CE 026 de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT.
- CE 304-000001 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT – reporte obligatorio de información a la UIAF.
- CE 100-000005 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014
- CE 100-000003 de 2015 Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha

---

<sup>2</sup>Marco legal <https://www.grupo-epm.com/site/Portals/21/documentos/Manual-SAGRILAFT.pdf>

emitido la Superintendencia de Sociedades.

- CE 100-000006 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.
- CE 100-000008 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.
- Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades, adiciona la responsabilidad y el perfil del oficial del cumplimiento.<sup>3</sup>

## **1.5 DISEÑO METODOLOGICO**

### **1.5.1 Diseño de investigación**

El enfoque de este proyecto tipo explicativo basado en los factores establecidas por entes regulatorios para la ejecución del Sistema de Autocontrol Contra el Lavado de

---

<sup>3</sup>Marco legal <https://www.grupo-epm.com/site/Portals/21/documentos/Manual-SAGRILAFTE.pdf>

Activos y La Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

De acuerdo a lo que afirma Luis Mata “La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas” (Investigalia, 2022) ya que se pretende establecer los principales factores y lineamientos para mitigar el riesgo de lavado de activos en la empresa Sodiak SA tomando como base los documentos de investigación y las normativas vigentes que rigen el SAGRILAFTE para el sector empresarial.

### **1.5.2 Fuentes de investigación**

- **Primaria:**

Docente doctor Francisco Sánchez - Universidad Sergio Arboleda

Auditora Yesenia Guzmán - Fenalco

- **Secundaria:**

Material de apoyo, dispositivas, consultas en internet, circulares normativas

### **1.5.3 Alcance**

La investigación tiene un lineamiento descriptivo-analítico, porque busca analizar y evaluar los diferentes aspectos y factores que rigen y regulan el diseño, control e implementación del Sistema de Autocontrol contra el Lavado de Activos la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, denominado SAGRILAFTE que involucran a la

compañía Sodiak S.A., revisando las distintas normativas vigentes que le aplican según la actividad económica.

## **CAPÍTULO II**

### **2 ANTECEDENTES**

#### **2.1 Análisis - SAGRILAF**

La persona responsable del cumplimiento del SAGRILAF, se denominada oficial de cumplimiento, deberá cumplir con los requerimientos que establece la circular:

tener un título profesional, no pertenecer a la administración a los órganos sociales, no figurar como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas obligadas, acreditar experiencia mínima de 6 meses en cargos relacionados con la administración e identificación del riesgo y certificar el conocimiento en administración de riesgos LA/FT/FPADM adquirido a través de capacitación, cursos y/o diplomados de instituciones e entidades autorizadas y avaladas. (Sociedades, 2020) <sup>2</sup>

Una vez designada al oficial de cumplimiento, quien se nombra en la asamblea general de accionista, se deja la constancia de aprobación en el orden del día estipulado en el acta, posterior se procede a enviar la hoja de vida del mismo y copia del acta del nombramiento a la Superintendencia de Sociedades dirigida a la Delegatura de asuntos económicos y societarios, y por último la prueba de haber cargado la información del oficial de cumplimiento al SIREL (Sistema de Reporte En Línea administrado por la UIAF).

Por otra parte, el revisor fiscal tiene un papel fundamental en la organización a pesar de que debe guardar reserva profesional, en el caso de que en la ejecución de su labor descubra

información de actos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, deberá informar a la autoridad competente de manera inmediata. Para lo anterior el revisor fiscal de Sodiak debe solicitar un usuario en SIREL, pues es allí donde se reportan los actos mencionados; mediante el reporte ROS (reporte de operación sospechosa), el cual se plasma los datos hallados se envían de forma anónima, este reporte no es una sentencia penal, ni tampoco es prueba judicial; simplemente es un reporte de una operación sospechosa fundamentada a la UIAF (Unidad de información y Análisis Financiero).

Sodiak SA se encuentra obligada a implementar y mantener el (SAGRILAFT) Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva conforme a la normativa legal vigente mencionada anteriormente:<sup>3</sup>

**Ilustración 4.**

*Partes que involucran el cumplimiento del Sagrilaft*



Nota: los responsables de la implementación del Sagrilaft y el nivel del jerárquico que inciden en una correcta ejecución del sistema. Tomado material de estudio [ilustración]. Sánchez, 2022, FS - JFA - Orígenes, Visión Jurídica Evolución

### **2.1.1 Funciones Oficial del cumplimiento**

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, como mínimo, una vez al año el informe a la junta directiva, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y de ser necesario, proponer las mejoras correspondientes.
- c) Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Analizar los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo
- h) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- i) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Entidad.
- j) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

### **2.1.2 Funciones Junta Directiva**

- a) Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y, tomar decisiones. Dejando evidencia en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y/o las auditorías interna o externa, si corresponde.
- h) Hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Incluir los avances periódicos en las actas correspondientes.
- i) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos.
- j) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- k) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- l) Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades

### **2.1.3 Funciones Representante Legal**

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular básica jurídica
- f) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT se desarrollen acorde a la Política LA/FT/FPADM adoptados por la junta directiva

## **2.2 FACTORES DE IMPLEMENTACION**

### **2.2.1 Lineamientos**

Realizar un listado de las contrapartes asociadas a la empresa, identificar los riesgos que se derivan del desarrollo de la actividad de la empresa, establecer responsabilidades en el cumplimiento e implementación de las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, comunicar a todas las partes y definir señales de alerta para operaciones sospechosas.

Las contrapartes de la organización son los accionistas, clientes, proveedores y trabajadores estos son primordiales en la implementación del SAGRILAFTE.

Se debe establecer los procedimientos para el manejo de la información con cada tercero:

- Clientes y Socios / Personas Jurídicas o Personas Naturales
- Proveedores, nacionales e internacionales
- Trabajadores
- Críticos: Aquellos que tienen poder de decisión sobre la vinculación de contrapartes (responsables de cajas menores y asesores comerciales).
- No críticos: Aquellos que no tienen poder de decisión para la vinculación de contrapartes.

### **2.2.2 Proceso de vinculación para las contrapartes:**

El colaborador (trabajador de SODIAK, encargado de vincular contrapartes a la organización con previa autorización de gerencia) se encargará de solicitar a la contraparte, los documentos necesarios como: RUT actualizado, cámara de comercio no superior a 30 días, Cédula del representante legal y el diligenciamiento de un formato vinculación de terceros. Dicho formato para proveedores y clientes contiene información financiera y composición accionaria de la organización.

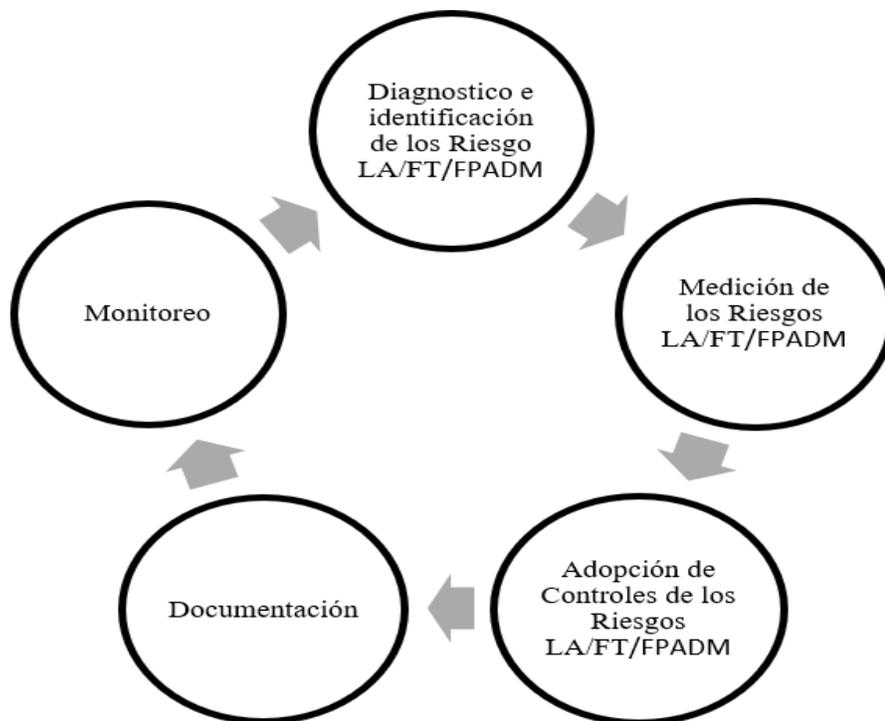
También, existen algunas excepciones, por ejemplo, algunas entidades a las que no es necesario realizarle esta solicitud, tales como: concesiones de peajes, aerolíneas, empresas de servicios públicos, entidades de seguridad social (ARL, fondo de pensiones, cajas de compensación, SENA, ICBF), servicios adquiridos en carretera (cambio de llantas, alimentación, entre otros), y compras realizadas por caja menor que sean inferiores a \$200.000.

### 2.2.3 Debida Diligencia

La debida diligencia consiste en implementar las medidas necesarias para conocer las contrapartes; posterior a la recolección y verificación de los documentos requeridos, RUT actualizado, que el código CIU del RUT corresponda a la actividad económica del asociado de negocio, que el formato se encuentre diligenciado en su totalidad, el desglose de la composición accionaria entre otros aspectos; esto con el fin de proceder con la consulta en las plataformas y listas que la empresa considere procedente de acuerdo al nivel de riesgo, cabe mencionar que algunas son gratuitas.

#### Ilustración 5.

*Debida diligencia*



Nota: una debida diligencia requiere de un monitoreo constante e identificación de riesgos mediante diagnóstico, medición, control” MSD-Colombia” [Ilustración]. mds, 2020, <https://images.app.goo.gl/zwsUjimdLmYqMVph6>Fuente: MSD –Colombia, 2020

Algunas consultas que se deben verificar son:

- Antecedentes de la Rama Judicial.
- Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales de la Contraloría de la República.
- Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Procesos jurídicos, administrativos, laborales y civiles.
- Procesos de Justicia y paz, desmovilizados.
- Condenas por delitos LAFT y no LAFT
- Boletín de deudores morosos del Estado.
- Registro de infracciones ambientales.
- Procesos de Extradición con Resolución.
- Sanciones de Tránsito y comparendos.
- Registro de sanciones profesionales.

Toda esta información es de carácter vital porque comprende una parte esencial de la implementación del SAGRILAFT, puesto que para la organización es importante antes de vincular contrapartes realizar la validación respectiva de cada una de ellas, para lo cual se debe cumplir a cabalidad el lineamiento de solicitar la documentación necesaria a los terceros antes de vincularlos a la organización.

Sin embargo, antes de realizar la consulta, hay señales de alerta que ayudan a identificar situaciones riesgosas, advertir de que algo raro pasa con la contraparte, por ejemplo: cuando se niegan a entregar la información solicitada, se nota confuso con relación a la información de su

negocio, tienen operaciones con inconsistencias en la información relacionada como: dirección, datos del representante legal, porcentaje de participación de los socios entre otras.

- Se debe establecer un procedimiento para la detección de las señales de alerta
- Detecta la señal de alerta, puede ser un trabajador o un vinculado a la empresa.
- Informar al oficial de cumplimiento la señal de alerta por escrito o correo electrónico.
- El oficial de cumplimiento determina la veracidad de la señal de alerta y la informa al Representante Legal.
- El oficial de cumplimiento y el Representante Legal, analizan la información y son ellos quienes determinan si es necesario realizar el reporte ROS, además de informar las decisiones a quienes haya lugar.
- El oficial de cumplimiento reporta a la entidad competente.

#### **2.2.4 Gestión Del Riesgo De Lavado De Activos**

La gestión de riesgos de LA/FT/FPADM se llevó a cabo con la elaboración de la matriz, en donde se realiza lo siguiente:

- Identificación de los riesgos, en donde se busca determinar cuáles son los riesgos a los que se ve expuesta la organización en el desarrollo de su operación,
- Medir y analizar el riesgo inherente y su impacto; el cual hace referencia al efecto o daño que podría suceder al materializarse ese riesgo, ya sea de tipo operativo, reputacional o de contagio.
- El nivel de probabilidad de ocurrencia fue de vital importancia para identificar y analizar la intensidad del riesgo en términos de tiempo.

La priorización de los riesgos se debe realizar de acuerdo con el EBR (Enfoque Basado en Riesgos), el cual consiste en dar prioridad a los riesgos que generan mayores niveles de impacto y probabilidad. (Solidaria, 2021).

## 2.3 VALORIZACION DE LOS RIESGOS

### 2.3.1 De Acuerdo Con El Nivel De Probabilidad:

- **Raro:** Cuando la situación de riesgo es poco probable
- **Improbable:** Puede ocurrir en algún momento, pero solo bajo circunstancias específicas y las condiciones para que ocurra no son muy favorables.
- **Posible:** Puede ocurrir si no se tienen los controles implementados,
- **Muy probable:** La situación de riesgo puede darse por fallas en los controles, y las condiciones para que ocurren pueden ser generadas por factores internos.
- **Casi certeza:** La situación de riesgo sucederá en la mayoría de las circunstancias, las condiciones para que ocurra son muy favorables.

### 2.3.2 De Acuerdo Con El Impacto:

- **Insignificante:** Sin sanción, no afecta la producción de la empresa, ni su reputación, y esto no producirá efecto de contagio.
- **Marginal:** Implica una sanción leve, sin multa y unas pérdidas económicas entre 1 y 10 SMLV, también afecta la imagen de la empresa
- **Grave:** Este implica una sanción leve, en donde la empresa puede sufrir pérdidas entre

10 y 50 SMLV, afecta el desarrollo de las operaciones básicas de la empresa; afectando su producción y por último puede producir efecto de contagio para la organización.

- **Crítico:** Puede generar una sanción grave, junto con pérdidas económicas entre 50 Y 100 SMLV, afecta el desarrollo de las operaciones básicas de la empresa, su imagen, reputación y en algunos casos puede generar efecto de contagio
- **Catastrófico:** Esta situación genera una sanción más grave que la anterior y puede generar pérdidas económicas mayores a 100 SMLV, inhabilitación o remoción de accionistas, afectar la producción de la empresa, su reputación y puede producir efecto de contagio de actos ilícitos de LA/FT/FPDAM en el sector en el que se desarrolle.

## **2.4 MANUAL DEL SAGRILAFT**

### **2.4.1 Ámbito De Aplicación**

Las políticas adoptadas en este Manual deben aplicar para todas las actividades realizadas en los procesos de SODIAK S.A, desde sus accionistas de negocio y demás terceros.

Los trabajadores influyen mucho en el buen funcionamiento de este sistema, pues son ellos los encargados de detectar e informar todo tipo de operación sospechosa con prontitud al oficial de cumplimiento, para que este se encargue (en caso de ser necesario), de reportar a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).

### **2.4.2 Política Para La Prevención De LA/FT/FPADM**

Estas políticas son el fin de que Sodiak no sea utilizada como instrumento para la inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes del lavado de activos, financiación del

terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, estas comprenden:

- Implementar y mantener el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del LA/FT/FPADM, conforme a la normativa legal vigente.
- Determinar las responsabilidades en el cumplimiento de las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM.
- Identificar las situaciones de riesgo que se deriven de la operación de la empresa, valorando el riesgo inherente y residual y estableciendo los controles para mitigar el riesgo de contagio, legal, operativo y reputacional.

#### **2.4.3 Capacitación y Comunicación**

El oficial de cumplimiento debe desarrollar un programa de capacitación y comunicación del SAGRILAFTE, con el fin de capacitar a los trabajadores y explicarles cuales son las políticas y responsabilidades que recaen en cada uno de ellos con respecto a la implementación de este sistema.

#### **2.4.5 Control De Documentos Y Registros**

Sodiak debe implementar los mecanismos necesarios para asegurar que los procedimientos y controles se documenten, tanto en el momento de detección como en el de prevención.

#### **2.4.6 Señales De Alerta**

Sodiak teniendo en cuenta el desarrollo de su operatividad debe tipificar acciones que merecen de una atención especial, pues pueden constituir Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo

o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

#### **2.4.7 Detección Y Reporte De Señales De Alerta**

Es responsabilidad de todos los colaboradores y vinculados que tiene la organización, reportar cualquier señal de alerta inusual o sospechosa que detecten en el desarrollo de sus actividades.

1. Detectar la señal de alerta
2. Informar al oficial de cumplimiento
3. Determinar la veracidad de la señal de alerta
4. Analizar la información
6. Remitir copia del reporte
7. Archivar registros

#### **2.4.8 Reportes UIAF y/o Entidades De Control**

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objetivo es prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación de Lavado de Activos.

#### **2.4.9 Reporte de operaciones sospechosas (ROS)**

El ROS es el reporte de operaciones sospechosas, consiste en informar a la UIAF las operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, que, se concluye que no tienen prácticas normales en su negocio. El artículo 3° de la Ley N°19.913 define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente,

o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".<sup>4</sup>

#### **2.4.10 Pasos Para Realizar Un Reporte**

1. El oficial de cumplimiento recolecta la información
2. Debe ingresar al sitio web de la UIAF e ingresar al sistema SIREL con el nombre de usuario y contraseña asignados.
3. El diligenciamiento del reporte se establece con base en los lineamientos descritos en “el manual de usuario SIREL” dispuesto por la UIAF.
4. Finalmente debe imprimir el registro del reporte y archivarlo.

---

<sup>4</sup> Operación sospechosa  
<https://www.uaf.cl/preguntas/index.aspx?id=7#:~:text=El%20ROS%20es%20el%20Reporte,operaci%C3%B3n%20s%20de%20lavado%20de>

### **2.4.11 Reportes A La Superintendencia De Sociedades**

Es deber del oficial de cumplimiento garantizar la presentación de informes ante la Superintendencia de Sociedades, en relación con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, anualmente debe diligenciar el informe 75 llamado “prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, y así mismo cada vez que la empresa cambie de oficial de cumplimiento, deberá informar por escrito esta entidad, adjuntando al informe, el acta de Asamblea de Accionistas en donde se evidencia la asignación del mismo, hoja de vida del oficial de cumplimiento, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, correo electrónico y número telefónico.

## **2.5 ANALISIS TECNICO**

### **2.5.1 Consideraciones Generales**

- De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 siempre que se suministre a la UIAF la información de la que trata esta Resolución, no habrá ningún tipo de responsabilidad por la realización de este hecho para la entidad deportante, ni para los empleados de la entidad.
- El hecho de que la entidad realice el reporte de Operación Sospechosa a la UIAF, no la exime el deber legal de denunciar penalmente si a ello hubiere lugar.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas en el capítulo X de la Circular básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, puede dar lugar a las investigaciones a la empresa, el oficial de cumplimiento, el Revisor Fiscal o a sus administradores, lo anterior

de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

## 2.6 ANALISIS FINANCIERO

### 2.6.1 Estado de cambios situación financiera

<b>ESTADO DE CAMBIO SITUACION FINANCIERA</b>						
<b>COMPARATIVO</b>						
<b>(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)</b>						
	<b>ACTIVOS</b>	<b>31-dic-22</b>	<b>31-dic-21</b>	<b>Variación</b>	<b>%</b>	
				<b>Absoluta</b>	<b>variación</b>	
<b>Activo corriente</b>	<i>Instrumentos Financieros – Activo</i>					
	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	– 3.766.305.291	1.308.611.327	2.457.693.964	187,81%	
	Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar	4.385.779.220	1.626.789.574	2.758.989.646	169,60%	
	Inventarios	10.848.127.223	4.916.310.927	5.931.816.296	120,66%	
	<b>Total Activo Corriente</b>	<b>19.000.211.734</b>	<b>7.851.711.828</b>	<b>11.148.499.906</b>	<b>141,99%</b>	
<b>Activo no corriente</b>	Propiedad, planta y equipo, neto	0	4.621.659	-4.621.659	-	
	Activos Intangibles	– 726.089.185	3.558.185.424	-2.832.096.239	-79,59%	
	Diferentes a la Plusvalía					
	Activo por impuesto diferido–Otros Diferidos	0	21.845.874	-21.845.874	-	
	<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>726.089.185</b>	<b>3.584.652.957</b>	<b>-2.858.563.772</b>	<b>-79,74%</b>	
<b>Total Activo</b>	<b>19.726.300.919</b>	<b>11.436.364.785</b>	<b>8.289.936.134</b>	<b>72,49%</b>		
<b><u>PASIVO Y PATRIMONIO</u></b>						
<b>Pasivo corriente</b>	<i>Instrumentos Financieros – Pasivo</i>					
	Obligaciones financieras a corto plazo	9.221.707	305.813.656	-296.591.949	-96,98%	
	Proveedores nacionales	– 3.181.866.349	1.859.502.386	1.322.363.963	71,11%	
	Proveedores del exterior	3.920.046.427	1.662.723.512	2.257.322.915	135,76%	
	Cuentas por pagar	402.274.875	198.134.192	204.140.683	103,03%	
	Impuestos, gravámenes y tasas	905.539.225	183.241.214	722.298.011	394,18%	
	Obligaciones por beneficio empleados	19.546.044	7.405.188	12.140.856	163,95%	
	Provisiones de Impuestos y Otras Provisiones	1.330.830.126	339.658.444	991.171.682	291,81%	
	Anticipo recibidos de clientes	117.935.314	2.727.736.002	-2.609.800.689	0,00%	
	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>9.887.260.067</b>	<b>7.284.214.594</b>	<b>2.603.045.472</b>	<b>35,74%</b>	
	<b>Pasivo NO Corriente</b>	Obligaciones financieras a largo plazo	– 1.999.999.334	523.000.000	1.476.999.334	282,41%

## SAGRILAFTE EN SODIAK

	Costo Amortizado	0	25.270.025	-25.270.025	-
	Pasivo por impuesto diferido	0	0	0	100,00%
	<b>Total Pasivo NO Corriente</b>	<b>1.999.999.334</b>	<b>548.270.025</b>	<b>1.451.729.309</b>	<b>264,78%</b>
	<b>Total Pasivo</b>	<b>11.887.259.40</b>	<b>7.832.484.619</b>	<b>4.054.774.781</b>	<b>51,77%</b>
		<u>1</u>			
<b>Patrimonio</b>	Capital Autorizado	4.000.000.000	4.000.000.000	0	0,00%
	Capital Suscrito y Pagado	2.309.000.000	2.302.000.000	7.000.000	0,30%
	Capital por suscribir (Db)	1.691.000.000	1.698.000.000	-7.000.000	0,00%
	Reserva Legal	140.210.182	83.818.182	56.392.000	0,00%
	Prima en Colocación de Acciones	2.526.778.922	248.492.921	2.278.286.001	0,00%
	Perdidas retenidas (adopción por primera vez)	-84.840.961	-84.840.961	0	0,00%
	Resultados Acumuladas	998.018.024	490.477.302	507.540.722	0,00%
	Utilidad del ejercicio	<u>1.949.875.350</u>	<u>563.932.722</u>	<u>1.385.942.628</u>	<u>245,76%</u>
	<b>Total Patrimonio</b>	<b>7.839.041.517</b>	<b>3.603.880.166</b>	<b>4.235.161.351</b>	<b>117,52%</b>
	<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>19.726.300.918</b>	<b>11.436.364.785</b>	<b>8.289.936.132</b>	<b>72,49%</b>

*Tomada fuente directa empresa SODIAK*

Por regla general, las empresas sujetas a vigilancia por la Superintendencia de Sociedades con ingresos o activos superiores a 40.000 SMLMV (\$40.000.000.000 para 2022), estarán obligadas a implementar este sistema.

De acuerdo con el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones establecidas en este capítulo, texto copiado: “dará lugar a las **investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la empresa obligada**, al oficial de cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades”.

Sodiak es una Sociedad que paso hacer vigilada y supervisada por las Superintendencia de Sociedades porque sus ingresos en el 2022 superaron el monto establecida en la circular básica

Jurídica, por tal razón esta obliga a la implementación del sistema y evitar sanciones en pro de mitigar los riesgos contra el lavado de activos en el País.

### 2.6.2 Comparativo Propuesta terceros

Comparativo propuestas implementación SAGRILAFT en SODIAK				
Tercero	FRANCISCO SANCHEZ	JGS & ASOCIADOS SAS	Risk Consulting Global Group	AGS GESTION DE RIESGOS
Tipo de persona	Persona natural	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica
Experiencia e	43 años	12 años	20 años	10 años
Incluye el oficial de cumplimiento	No	Si (Contrato 1 año)	Si (Contrato 1 año)	Si (Contrato 1 año)
Perfil quien dirige	Abogado doctorado en derecho de negocios experto en riesgos, compliance y ética empresarial -docente en administración de riesgos	Administrador de empresas especializado en finanzas corporativas	Equipo de Gestión Especializado para dar apoyo al oficial de cumplimiento	Auditoria de manera presencial ejecutando una revisión detallada de todos los procesos
Alcance propuesta	Diseño e implementación	Diseño e implementación	Diseño e implementación	Diseño e implementación
página web		<a href="https://www.jgs.com.co/">https://www.jgs.com.co/</a>	<a href="https://www.riskglobalconsulting.com/co/">https://www.riskglobalconsulting.com/co/</a>	<a href="https://agsgestioncontable.com/servicios/sagrilajt/">https://agsgestioncontable.com/servicios/sagrilajt/</a>
contacto	Francisco Sánchez tel: 3105615384	Magda Sotelo tel: 3003058844	Leidy Gómez tel: 316 290 21 56	Carolina Aristizabal tel: 3023090844
Honorarios mes	\$ 2.500.000,00	\$ 4.370.000	\$ 9.500.000	\$ 6.800.000
Honorarios mes OC	\$ -	\$ 1.300.000	\$ 3.500.000	\$ 1.508.000
Tiempo de implementación	6 meses	2 meses	2 meses	2 meses
Gastos adicionales	asumidos por la compañía con previa autorización	asumidos por la compañía con previa autorización	asumidos por la compañía con previa autorización	asumidos por la compañía con previa autorización
Costo total estimado	\$ <b>15.000.000,00</b>	\$ <b>24.340.000,00</b>	\$ <b>61.000.000,00</b>	\$ <b>24.896.000,00</b>

*Elaboración propia*

### **3. Conclusiones**

Los lineamientos y directrices claves para que la organización cumpla a cabalidad con lo estipulado en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del año 2020 y para evitar afectaciones por actividades relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo consiste en establecer un procedimiento para la vinculación de las contrapartes, con el fin de garantizar que la información es real y oportuna en operación en el mercado y además de manera frecuente (anual).

La mejor forma para que la organización pueda tener una gestión de riesgo eficiente y oportuna en temas relacionados con LA/FT/FPADM es identificando todos los tipos de eventos que la pueden afectar directa o indirectamente; calificando su riesgo inherente, residual y su probabilidad de ocurrencia, para establecer e implementar controles que los puedan mitigar.

Es de vital importancia que la organización en el proceso de implementación del sistema SAGRILAFTEEN concientice a cada uno de los trabajadores en las nuevas responsabilidades que adquiere la organización y, con base a lo establecido en el manual y las políticas diseñadas, cada uno de ellos cumple una función específica para cumplir a cabalidad este proceso.

#### 4. Referencias

- (2020). *Circular Externa No 100-0000016*. Superintendencia de Sociedades.
- (2021). *Circular Externa No 100-000004 del 2021 (Capítulo X)*. Superintendencia de Sociedades.
- RISKS. (2021). COMPLIANCE - sistema de información. *COMPLIANCE - sistema de información*.  
<https://www.compliance.com.co/validacion-de-informacion-riesgo/>
- Solidaria, S. d. (2021). GUIA DEL RIESGO DEL LAFT PARA EL SECTOR SOLIDARIO.
- UIAF. (s.f.). *UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO*. Obtenido de [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/que\\_es\\_un\\_ros#:~:text=Un%20Reporte%20de%20Operaci%C3%B3n%20Sospechosa,genera%20ning%C3%BAn%20tipo%20de%20responsabilidad.](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/que_es_un_ros#:~:text=Un%20Reporte%20de%20Operaci%C3%B3n%20Sospechosa,genera%20ning%C3%BAn%20tipo%20de%20responsabilidad.)
- Operación sospechosa –reporte ROS  
<https://www.uaef.cl/preguntas/index.aspx?id=7#:~:text=El%20ROS%20es%20el%20Reporte,operaci%C3%B3n%20sospechosa%20de%20lavado%20de>
- <https://www.corporativo.msd.com.co/home/manual-sagrilaft/>
- Marco legal colombiano  
<https://www.grupo-epm.com/site/Portals/21/documentos/Manual-SAGRILAFTE.pdf>

## 5. Anexos

- (2020). *Circular Externa No 100-0000016* . Superintendencia de Sociedades.
- Manual SIREL [http://www.iaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/documentos/archivos-anexos/Manual%20de%20usuario%20SIREL201909\\_2.pdf](http://www.iaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/documentos/archivos-anexos/Manual%20de%20usuario%20SIREL201909_2.pdf)